



La suscrita, **Nora Elva Oranday Aguirre**, **Diputada Federal**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58; 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 6, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández, a tomar acción para evitar abusos contra ciudadanos que por razones humanitarias y sin buscar beneficio alguno, ayudan a migrantes, al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos

Antecedentes

Desde hace más de 30 años la globalización es una realidad a nivel mundial. El intercambio comercial se ha incrementado exponencialmente. Con la aparición del internet, el desarrollo tecnológico ha jugado un papel crucial en la disolución de las líneas fronterizas.

Con el intercambio comercial entre países se ha generado una nueva composición del mercado internacional. El recorrido de las mercancías y materia prima a lo largo y ancho del territorio nacional e internacional ha traído consigo la recomposición del mapa productivo.

Con dicha recomposición también se han definido las áreas del territorio mundial, más pretendidas por las personas que migran de su lugar de origen para ofrecer su mano de obra aunque ello signifique un cambio radical en su vida, costumbres y cultura.

En el contexto señalado, los Estados Unidos de América es un país que se ha convertido en el principal destino de las personas que deciden salir del territorio nacional o cruzarlo en busca de una actividad productiva que les permita mejorar las condiciones de vida propias y de sus familias.





Como Diputada Federal, como Secretaria de la Comisión de Asuntos Migratorios e integrante de las Comisiones de Frontera Norte y Derechos Humanos, considero injusto que se sancione de manera abusiva a los mexicanos que, de manera solidaria con los migrantes que atraviesan México hacia el país vecino de el norte, pretenden brindarles ayuda con la finalidad de que en su larga travesía no pierdan la vida.

Aunque parece lógico esperar que la compleja situación que caracteriza al fenómeno migratorio debería ser abordada por los Gobiernos del mundo mediante el perfeccionamiento del marco jurídico nacional e internacional con miras a proteger los derechos humanos universales de los migrantes, en realidad se han recrudecido las políticas públicas contra la migración.

El recrudecimiento de las medidas contra los migrantes por parte del Gobierno Mexicano se ve expresado en la cifra de migrantes en situación irregular, que fueron detenidos en el año 2021, la cual ascendió a 228 mil 115. Dicha cifra representa el mayor número de detenciones en los últimos 20 años y representa un incremento del 37% con relación al año del 2019.

Desde el 16 de abril del año de 2019, el Instituto Nacional de Migración "envió un oficio a los propietarios, concesionarios y operadores de autotransportes de pasaje y turismo que prestan servicios en territorio nacional (INM/DGJDHT/213/2019), para recordarles que la Ley de Migración prohíbe trasladar migrantes que estén de manera irregular en el país; en caso contrario pueden ser acreedores de una sanción económica e incluso la cárcel", refiriéndose a los artículos 153 y 159. ⁱⁱ

Es preocupante la aplicación del artículo 159 en particular, pues con base en él se han cometido detenciones injustas contra personas que con fines humanitarios, y sin pretender un beneficio económico han ayudado a migrantes que comúnmente utilizan las carreteras del territorio nacional para llegar hasta la frontera norte.

Por ello, como Diputada Federal, me estoy dando a la tarea de preparar una iniciativa de reforma de los artículos 153,159 y 160 de la Ley de Migración que





contribuya a la protección de las acciones humanitarias de las personas y de las organizaciones no gubernamentales.

Entre esas personas se encuentran personas físicas (ciudadanos y familias enteras) y personas que colaboran con organizaciones no gubernamentales que encausan sus esfuerzos a proteger a los migrantes y sus derechos humanos universales.

Es necesario considerar que cada año, en promedio, ingresan 16 millones de migrantes nacionales y extranjeros al país. Lo cual exige una revisión objetiva de las acciones que realiza la autoridad migratoria para la instrumentación de la política migratoria del Gobierno Mexicano.

Considerandos

Es conocido por todos el hecho de que se ha incrementado el flujo migratorio por nuestro país. Cada vez es más común la presencia de migrantes de diversos países en el panorama urbano y rural de nuestro país.

La presencia de migrantes en las carreteras, redes ferroviarias y caminos rurales, es una realidad. Viajan en condiciones de riesgo permanente, sin recursos, sin alimentos y durmiendo al lado de los caminos públicos y refugiándose en sonde les es posible.

Esa situación los hace vulnerables y los expone al abuso de las bandas de traficantes de personas, asaltantes y secuestradores. Pero eso no es todo, también se ven expuestos a los abusos de las autoridades locales y federales.

Es necesario que el Gobierno Mexicano asuma con responsabilidad, que los migrantes no son fantasmas. Son personas con derechos universales protegidos por la Constitución Política de nuestro país, por tratados y acuerdos internacionales. La autoridad migratoria debe cumplir con sus obligaciones y facultades, con pleno respeto a la integridad física y moral de las personas migrantes, pero también debe





tener cuidado en no cometer abusos contra las personas que estando de manera legal en el país desean por un sentido humano y sin pretender obtener un beneficio económico, ayudar a los migrantes, trasladándolos en su vehículo para llevarlos a una zona más segura que la carretera o la vía del tren.

No debemos olvidar que los migrantes frecuentemente viajan con sus familias, con sus hijas e hijos pequeños. Inclusive, debemos tener presente que muchos migrantes son niñas y niños que viajan solo, lo que los hace más vulnerables.

El Gobierno Mexicano jamás debe dejar de considerar que las remesas se incrementan año tras año. Durante el primer semestre del presente año han ingresado al país remesas por un monto de 12 mil quinientos millones de dólares. Esas grandes cantidades de dinero son empleadas por el Gobierno como parte del presupuesto destinado a conservar el funcionamiento de los servicios públicos; como la educación y la salud.

Resulta urgente que la Secretaría de Gobernación realice las acciones necesarias para reforzar la formación y capacitación de las autoridades migratorias en materia de protección de los derechos humanos universales de las personas migrantes. Así como para la aplicación del contenido de los artículos 153, 159 y 160 de la Ley de Migración, con tolerancia y enfoque humanitario.

Con relación al párrafo anterior, resulta indispensable considerar que el séptimo párrafo del artículo 2º de la Ley General de Migración establece como uno de los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano, el de la:

"Facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad. Este principio reconoce el aporte de los migrantes a las sociedades de origen y destino. Al mismo tiempo, pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al





combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades."

La autoridad migratoria, debe frenar las detenciones de connacionales y organizaciones no gubernamentales que solamente desean evitar que los migrantes pongan en riesgo su seguridad y su vida, en la persecución del objetivo de llegar a territorio extranjero para lograr una mejor vida; con base en una errónea interpretación de la Ley de Migración.

Con relación al párrafo anterior debemos considerar que el último párrafo del artículo 159 de la Ley citada, prescribe que:

"Para efectos de la actualización del delito previsto en este artículo, será necesario que quede demostrada la intención del sujeto activo de obtener un beneficio económico en dinero o en especie, cierto, actual o inminente.

No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria."

Las autoridades migratorias deben contar con la formación y capacitación necesarias para aplicar correctamente, con base en el contenido de este párrafo, los artículos 153, 159 y 160, sin necesidad de que un Ministerio Público o un Juez tenga que interpretarlos o declarar la no imposición de sanción o pena alguna.

Con base en lo aquí expuesto, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente Proposición con,





PUNTO DE ACUERDO

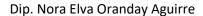
Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de la LXV Legislatura exhorta de manera respetuosa al Secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández, a que en el ámbito de sus facultades realice las acciones necesarias para garantizar que al aplicar la Ley de Migración, las autoridades migratorias apliquen de manera correcta el contenido jurídico del último párrafo del artículo 159 de la Ley de Migración, a fin de evitar abusos y puestas a disposición innecesarias contra aquellas personas particulares y colaboradoras de organizaciones no gubernamentales que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a migrantes.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de la LXV Legislatura, exhorta de manera respetuosa al Secretario de Gobernación, Adán Augusto López Hernández, a que en el ámbito de sus facultades, realice las acciones necesarias para reforzar la formación y capacitación de las autoridades migratorias en materia de protección de los derechos humanos universales de las personas migrantes. Así como para la aplicación del contenido de los artículos 153, 159 y 160 de la Ley de Migración, con tolerancia y enfoque humanitario.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los 11 días del mes de julio del año 2022.

Diputada Nora Elva Oranday Aguirre (rúbrica)







¹ Almudena Barragán. México Rompe el récord de detenciones de migrantes en un año. El Pais. México 05 de diciembre del 2021. https://elpais.com/mexico/2021-12-03/mexico-rompe-el-record-de-detenciones-de-migrantes-en-un-ano.html

Francisco Mejía. INM advierte a choferes que sancionará a quienes transporten migrantes. Milenio. México 2019. https://www.milenio.com/politica/inm-pide-concesionarios-choferes-transportar-migrantes

iii Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. Estadísticas Migratorias, síntesis 2020. Secretaría de Gobernación México.